



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01832105- -NEU-MGOB - RENOVACIÓN CONTRATO LOCACIÓN INMUEBLE
- HOGAR AMANCAY -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01832105- -NEU-MGOB del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Nahuel Huapi N° 4150 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Hogar Amancay dependiente de la Dirección Provincial de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 0184/18, se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día 01 de enero de 2025, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2026;

Que el valor locativo inicial será de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 2.400.000,00) mensuales que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que resulta necesario aprobar el contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido al Artículo 64°, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Nahuel Huapi N° 4150 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Hogar Amancay dependiente de la Dirección Provincial de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y el señor Buffalo José Alberto (138656/R-2926), CUIT N° 20-05532143-5, en calidad de apoderado de los/as propietarios/as del inmueble, Carla Buffalo, D.N.I. N° 26.357.161, Luciana Buffalo, D.N.I. N° 24.256.865, José Ignacio Buffalo, D.N.I. N° 31.314.234 y Santiago Buffalo, D.N.I. N° 28.485.760, por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2026, con opción a prórroga, por un valor inicial mensual de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 2.400.000,00), que se actualizará trimestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias y, por única vez, un (1) pago de pesos un millón novecientos treinta mil con 00/100 (\$ 1.930.000,00) en concepto de depósito en garantía.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación de inmueble que como Anexo **IF-2025-00196071-NEU-ADM#MGOB**, forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, u organismo que en un futuro lo reemplace, para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la mencionada por excepción al Artículo 3° del Decreto N° 0183/18.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto correspondiente, con más el valor que surja de la aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de forma trimestral:

Ejercicio 2025:

PRG 032 SUB 001: FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

JUR	SA	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	00	1111	\$28.800.000,00

AC. 149 G 01 “ANTICIPO A PROVEEDORES” \$1.930.000,00

Ejercicio 2026:

PRG 032 SUB 001: FORTALECIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CUIDADO FORMAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

JUR	SA	U.O.	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	04	03	02	00	03	02	00	00	1111	\$28.800.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, líbrense las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: **NOTIFÍCASE** de la presente norma al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.